## Ley del 30 de diciembre de 1926

**Impuesto.**—Elévase a un boliviano, el creado sobre cada cien kilos de carga importada por la Aduana de Cochabamba.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se eleva a un boliviano el impuesto creado por el artículo 4º de la Ley de 30 de octubre del presente año, sobre cada cien kilos de carga importada por la Aduana de Cochabamba, con destino exclusivo al servicio de intereses y amortización del préstamo que autoriza dicha ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de diciembre de 1926.

Román Paz,—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—E. A. Lima L., D. S. ad-hoc.—Góver Zárate M., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 30 días del mes de diciembre de 1926 años.

H. SILES.—Zacarías Benavides.